

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL



Decreto N° : 88.-

Cholchol, 21.03.2005

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.602 publicada el 25/3/99; Lo dispuesto en la Ley 19.862 y su reglamento ; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; La sesión del concejo Municipal de Cholchol, en sesión extraordinaria de fecha 07 de Marzo de 2005 , según acuerdo N° 26 que aprobó el Reglamento Municipal de Registro De Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

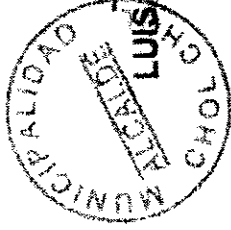
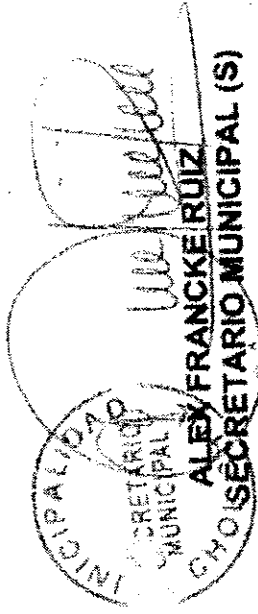
TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de llevar un Registro Público de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos , o susceptibles de recibir dichos fondos , a cargo de la Secretaría Municipal
- b) REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS.

DECRETO :/

1.- APRUEBESE , el REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



LAHB/AFR/jcgb.

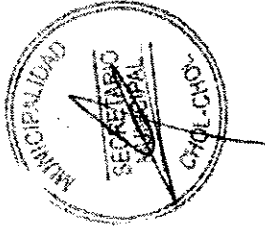
DISTRIBUCION :

- Secretaría Municipal.
- Depto. De Control.
- Depto. Finanzas.
- Of. De partes.

Certifico que el presente documento, es un original que he tenido a la vista



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL



REGLAMENTO MUNICIPAL°

Cholchol,

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.602 publicada el 25/3/99; Lo dispuesto en la Ley 19.862 y su reglamento; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República: La sesión del concejo Municipal de Cholchol, en sesión extraordinaria de fecha 07 de Marzo de 2005, según acuerdo N° 26 se aprobó el Reglamento Municipal de Registro De Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de llevar un Registro Público de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, o susceptibles de recibir dichos fondos, a cargo de la Secretaría Municipal.
- b) **REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS.**

TITULO PRIMERO
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1.- Existirá en la Municipalidad de Cholchol un Registro Público de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, o susceptibles de recibir dichos fondos, a cargo de la Secretaría Municipal.

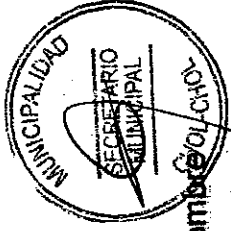
Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por transferencia de fondos públicos las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios y, en especial, todo subsidio que por cualquier motivo otorgue la Municipalidad de Cholchol para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a la realización de estos, sean cualesquiera la forma en que estos recursos se asignen o la fuente de la cual provengan.

Las personas jurídicas que postulen a obtener fondos o subvenciones municipales deberán estar inscritas en el citado Registro con anterioridad a su solicitud de conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 y su Reglamento.

Asimismo, deberán incorporarse al Registro aquellas personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones a la Municipalidad de Cholchol sujetas a algún beneficio tributario.

Artículo 2.- El Registro deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) Individualización de la persona jurídica receptora o en caso de ser donante, la individualización debe también realizarse la persona natural que lo sea siempre que opte



- d) Individualización de su representante legal, con señalamiento de nombre completo, número de cédula de identidad y domicilio.
- e) Indicación del área de especialización de la persona jurídica.
- f) Antecedentes financieros de la Institución.
- g) Objeto o destino de la aplicación de los fondos y actividades, trabajos o comisiones encargadas.
- h) Monto y fecha de la transferencia.
- i) Marco legal de la aplicación de los fondos.
- j) Región y Comuna donde se materializará el objeto de la transferencia.
- k) Resultado de los controles que le hubiere efectuado a la entidad receptora, la Contraloría General de la República y cualesquier otro organismo fiscalizador con competencia fiscalizadora sobre la respectiva persona jurídica.

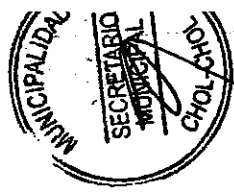
La Secretaría Municipal podrá incorporar otros antecedentes que, a su juicio, sean necesarios para un adecuado cumplimiento de los objetivos pretendidos por la ley N.º 19.862 y sus normas complementarias, pero sin que ello signifique, de modo alguno, entorpecer o someter a trámites engorrosos e innecesarios el Registro de las Personas Jurídicas que soliciten su incorporación a esta base de antecedentes. Así, por ejemplo, podrá solicitar la individualización de una casilla electrónica, la determinación de un número de fax u otro dato o antecedente para mejor cumplimiento de tales fines.

Artículo 3.- Las Instituciones o personas registradas deberán mantener actualizados sus antecedentes e informar a la Municipalidad de Cholchol toda variación que se produzca en algunos de los datos ahí contenidos, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se produzca dicha variación. El no cumplimiento de esta obligación que fuere detectada por la Municipalidad de Cholchol facultará a esta para no dar curso a cualesquier trámite de transferencia de fondos públicos o para detener la respectiva tramitación, hasta que se acredite el cumplimiento de esta obligación. A la solicitud de actualización de antecedentes deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar tal hecho para verificar la veracidad de los nuevos antecedentes, lo que será resuelto por la Secretaría Municipal sin más trámite en forma inmediata al momento de la solicitud o a más tardar dentro de los cinco días siguientes. Sin estos documentos no será admisible la solicitud de actualización o corrección de datos.

Artículo 4.- Será responsabilidad de la Secretaría Municipal certificar en forma previa el otorgamiento de cada subvención, la inscripción en el Registro de la Institución beneficiada en los términos ya señalados. Asimismo, se requerirá la inscripción de una entidad donante antes de la entrega del certificado respectivo que la hace acreedor de beneficios tributarios.

Si esta obligación se omite o se da curso a una subvención o la emisión del certificado de donación para efectos tributarios sin que la Institución se encuentre registrada, corresponderá hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados del Registro.

A su vez Instituciones que reciban subvenciones sin estar inscritas en este



Artículo 5.- Corresponderá también a la Secretaría Municipal remitir oportunamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional los antecedentes de las personas jurídicas que reciban fondos de la Municipalidad de Cholchol o efectúen donaciones requeridas para la formación del Registro Central a cargo de esa Subsecretaría. Una vez formado el Registro Comunal, se deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional-Subdere las nuevas incorporaciones, dentro de los 10 días siguientes al acto de registro.

Artículo 6.- Dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Reglamento, la Secretaría Municipal remitirá una carta certificada a todas las Instituciones que hayan recibido subvenciones o aportes de fondos municipales durante los últimos dos años y a las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y funcionales o territoriales inscritas en la Comuna, dando a conocer la creación del Registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlo.

Recibida una solicitud de inscripción acompañada con los antecedentes completos requeridos y necesarios, se procederá sin más trámite a la inscripción de la Institución en el Registro, debiendo la Secretaría Municipal emitir un certificado que así lo acredite.

Entre la recepción de los antecedentes completos y el otorgamiento del Certificado no podrá mediar un plazo superior a 10 días hábiles.

Artículo 7.- En el evento de producirse una variación en la información incorporada al Registro, la Institución deberá informarlo a la Municipalidad en los plazos y condiciones señalados en el artículo tercero. Por su parte, la Secretaría Municipal tendrá un plazo de cinco días hábiles para actualizar la información en el Registro y otorgar a la Institución respectiva el comprobante de haberse efectuado tal actualización.

Artículo 8.- La Secretaría Municipal podrá solicitar, en cualquier momento, a las instituciones inscritas en el Registro alguna información relacionado con dicho Registro, siendo obligación de la Institución entregarla en un plazo no superior a 10 días hábiles. La negativa de una Institución a entregar la información requerida la inhabilita para recibir fondos municipales.

Artículo 9.- El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos se llevará y estará disponible a través de medios electrónicos. No obstante, la citada información también podrá ser llevada y dispuesta para el público, en general, en forma manual.

Cualquier persona podrá solicitar a la Municipalidad la información contenida en el Registro Público conforme a las normas generales sobre la materia. En todo caso, el citado Registro estará siempre a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.

Artículo 10.- El presente Reglamento comenzará a regir, en lo que sea procedente, desde su dictación.

MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL

dicten al efecto, los que en caso de contraposición con este Reglamento, primarán por sobre ella.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEX FRANCIS RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CHOL CHOL

ALCALDE PEDRO HUIRILEF BARRA

Certifico que el presente documento, es copia fiel a su original que se encuentra en la Misma.

SECRETARIO MUNICIPAL
RICHARDO SIQUELME TORRES
Secretario Municipal (S)

Cholchol, de Agosto del 2006

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
SECRETARÍA MUNICIPAL

000277

ORD: _____/

REF : 002842 de 20 de julio de 2006.

MAT : Informa sobre Reglamento Municipal de
Registro de Personas Jurídicas receptoras de
Fondos Publico.

CHOLCHOL, 03 AGO. 2006

DE: LUIS A. HUIRILEF BARRA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL

A: HERNÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA

De mi consideración,

En relación a oficio N°002842 de 20 de julio de 2006, emitido por vuestra entidad, en que solicita se emita informe por esta repartición pública sobre la dictación del Reglamento Municipal de Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Publico, por requerimiento efectuado por el H. senador de la Republica don Jose Garcia Ruminot, cumpla con informar a usted lo siguiente:

Por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Cholchol, signado con el N°26, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2005, se aprobó el Reglamento Municipal de Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Publico.

Dicho Reglamento fue sancionado por Decreto Alcaldicio Exento N°88 de fecha 21 de marzo de 2005.

Ambos documentos legalizados se adjuntan al presente oficio, para su conocimiento y demás fines.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito a lo expuesto vengo en solicitar a Ud., tener por informado el oficio de la referencia.

Atentamente,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

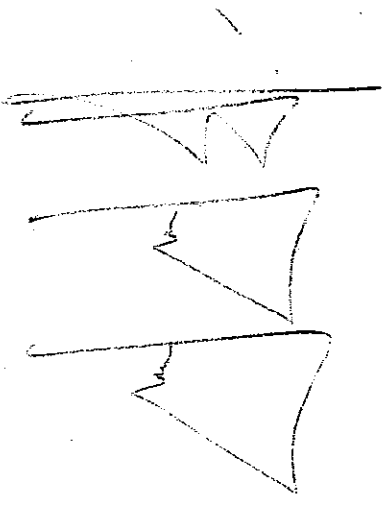
UAI. N° 295 / 2006

SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA

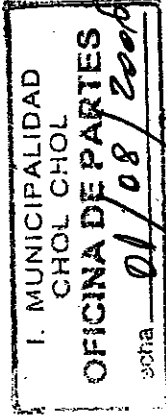
TEMUCO 20.07.06 002842

El Contralor Regional infrascrito, en atención a requerimiento formulado por H. Senador señor José García Ruminot, ha estimado necesario solicitar a Ud., se sirva comunicar a este Organismo Fiscalizador, si se ha dictado el Reglamento u Ordenanza Municipal de "Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos y de donaciones o franquicias tributarias", de acuerdo con la ley N° 19.862. De ser ello efectivo, favor informar por esta misma vía, la fecha de publicación en el Diario Oficial o en su defecto, señalar que éste no ha sido dictado. Lo anterior en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.



JAIME VASQUEZ RAMIREZ
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
TEMUCO



AL SEÑOR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD CHOL CHOL
OFICINA DE PARTES
02/03/06